

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**.



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **27 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3864/2019** de fecha **25 octubre del 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican cómo No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF.INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	22	6	16	16	IEI
Recomendaciones	4	0	4	1	OTROS
SEP	0	0	0	4	REC
				0	0
SUBTOTAL	26	6	20	21	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	26	6	20	21	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis al archivo electrónico presentado por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, en relación a los usuarios morosos y su importe registrado como adeudo con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018, se conoció que, a dicha fecha, existen un total de 1203 morosos que presentan un rezago en el pago del servicio por un importe total de \$1,776,143.00 situación que denota un deficiente control en los sistemas de cobro del propio Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108; 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 4 primer párrafo de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-001 Recomendación

Se le recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, implemente las medidas de control y de cobro oportuno, así como realizar las acciones Administrativas y/o legales tendientes a recuperar adeudos por concepto de usuarios morosos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiera; lo anterior en beneficio del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-18/39-SAPAP-001-01 Recomendación

Se le recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, Administración 2018 2021, implemente las medidas de control y de cobro oportuno, así como realizar las acciones Administrativas y/o legales tendientes a recuperar adeudos por concepto de usuarios morosos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiera; lo anterior en beneficio del Organismo Operador.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor del proveedor "PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE" por la cantidad de \$188,974.97, por concepto adquisición de Combustibles; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5126-2611 del SAACG, denominada "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"; como enseguida se detalla:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00013	0020187010	17/01/2018	A-1177	04/01/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$18 557 00
E00037	0052669006	19/02/2018	A-1178	02/02/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$11 202 00
E00054	0019005006	16/03/2018	A-2349	01/03/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$19 264 79
E00065	0079756011	05/04/2018	A-2946	03/04/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$11 803 00
E00084	0099539006	03/05/2018	A-2946	03/04/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$11 803 00
E00094	0041157008	18/05/2018	A-3473	03/05/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$12 735 00

E00104	0043937016	31/05/2018	A-3473	03/05/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$12 735 00
E00113	0017454006	19/06/2018	A-4073	02/06/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$15 309 90
E00120	0062985006	03/07/2018	A-4073	02/06/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$15 309 90
E00134	0037554006	19/07/2018	A-4882	02/07/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$15 694 32
E00146	0092554007	31/07/2018	SIN FACTURA	SIN FACTURA	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$15 309 90
E00147	0092554013	31/07/2018	SIN FACTURA	SIN FACTURA	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$384 42
E00152	0078092010	14/08/2018	A-5321	02/08/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$14 433 37
E00170	0086885006	03/09/2018	SIN FACTURA	SIN FACTURA	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$14 433 37
TOTAL						\$188,974.97

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el Sistema de Agua y dirigidos al proveedor; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el sistema de agua.
- Bitácoras de registro del consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios que autorizan que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

RP-18/39-SAPAP-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 mediante transferencias de recursos a favor del proveedor "PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE" por la cantidad de \$188,974.97, por concepto adquisición de Combustibles; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, las cuales se describen dentro del **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del Organismo

Operador; toda vez que no exhibió vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el Sistema de Agua y dirigidos al proveedor; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, bitácoras de registro del consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, se entrega la siguiente documentación:

-Oficio número 179/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Pinos, Zacatecas, mediante el cual hace mención de que se anexan los formatos de vales por el suministro de combustible, ya que se menciona que apenas en el ejercicio fiscal 2019, se implementó el usar vales de combustible, así mismo hace mención que las bitácoras ya se habían entregado con anterioridad, dentro del proceso de la solventación al Acta de Conclusión de Resultados Preliminares.

-Copia del formato de vale de combustible.

-Fotografía del formato en blanco de los vales de combustible.

Folio 01 al 04

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$188,974.97**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$188,974.97, a favor de "Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V. Combustible"; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

Dichas transferencias siendo estas las siguientes:

Póliza número E00013, folio número 0020187010.

Póliza número E00037, folio número 0052669006.

Póliza número E00054, folio número 0019005006.

Póliza número E00065, folio número 0079750011.

Póliza número E00084, folio número 0099539006.

Póliza número E00094, folio número 0041157008.

Póliza número E00104, folio número 0043937016.

Póliza número E00113, folio número 0017454006.

Póliza número E00120, folio número 0062985006.

Póliza número E00134, folio número 0037554006.

Póliza número E00146, folio número 0092554007.

Póliza número E00147, folio número 0092554013.

Póliza número E00152, folio número 0078092010.

Póliza número E00170, folio número 0086885006; cabe hacer mención que de las erogaciones antes mencionadas no se anexaron órdenes de pago.

De dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, en algunos casos se anexaron notas de venta.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador.

Cabe señalar además que durante el proceso de solventación se presentaron formatos de vales de combustible sin llenar, a manera de fotografía.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director, todos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las

investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor varios proveedores por la cantidad de \$44,954.20, por concepto de pago de mantenimiento a vehículos; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como enseguida se detalla:

DATOS SAACG					DATOS FACTURA	
NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
1316	12/01/2018	[REDACTED] MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	[REDACTED] MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS)	\$9 396 00	5°5B	03/01/2018
1317	23/01/2018	[REDACTED] MANTENIMIENTOS A VEHICULOS	[REDACTED] MANTENIMIENTOS A VEHICULOS (MANTENIMIENTOS A VEHICULOS)	\$1 276 00	312	23/01/2018
0032141014	12/04/2018	SAN LU MOTORS S DE RL DE CV MANTENIMIENTO A VEHICULO	SAN LU MOTORS S DE RL DE CV MANTENIMIENTO A VEHICULO (SAN LU MOTORS S DE RL DE CV MANTENIMIENTOS A VEHICULO)	\$1 700 00	6650	12/04/2018
1341	09/05/2018	[REDACTED] ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO	[REDACTED] ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO (ANTICIPO PARA MANTENIMIENTOS DE VEHICULO)	\$2 200 00	SIN SOPORTE	SIN SOPORTE

[Handwritten signature and mark]

0094329012	23/05/2018	MANTENIMIENTOS A VEHICULOS	MANTENIMIENTOS A VEHICULOS	\$1 600.00	51D7A	23/05/2018
1343	29/05/2018	MANTENIMIENTOS A VEHICULOS	MANTENIMIENTOS A VEHICULOS	\$3,445.20	320	28/05/2018
1352	11/07/2018	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTOS DE VEHICULO	\$1 975.00	SIN SOPORTE	SIN SOPORTE
1357	16/07/2018	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	MANTENIMIENTOS DE VEHICULOS	\$19 140.00	BD3F	12/07/2018
0097220010	09/08/2018	MANTENIMIENTO A VEHICULO OFICIAL	MANTENIMIENTOS A VEHICULO OFICIAL	\$4 222.00	3	09/08/2018
TOTAL				\$44,954.20		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios pagados fueron aplicados en vehículos propios del municipio, así mismo no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

Bitácoras de mantenimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo).

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por erogaciones realizadas mediante transferencias de recursos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 a favor varios proveedores por la cantidad de \$44,954.20, por concepto de pago de mantenimiento a vehículos; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas como dichas facturas se describen dentro del **Resultado RP-03, Observación RP-03**.



Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios pagados fueron aplicados en vehículos propios del municipio, así mismo no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió bitácoras de mantenimiento de cada vehículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual hace mención de lo siguiente: "...hago constar que todas las erogaciones realizadas en el año 2018, a mi favor de parte del SAPAP, han sido efectivamente por prestación de servicios y mantenimientos a vehículos oficiales de dicha entidad, por lo cual todos los comprobantes fiscales que he expedido son válidos y hace constar que dichos trabajos fueron efectivamente realizados..."

-Copia de credencial de elector del [REDACTED]

-Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual hace mención de lo siguiente: "...hago constar que todas las erogaciones realizadas en el año 2018, a mi favor de parte del SAPAP, han sido efectivamente por prestación de servicios y mantenimientos a vehículos oficiales de dicha entidad, por lo cual todos los comprobantes fiscales que he expedido son válidos y hace constar que dichos trabajos fueron efectivamente realizados..."

-Copia de licencia de conducir del [REDACTED]

-Escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual hace mención de lo siguiente: "...hago constar que todas las erogaciones realizadas en el año 2018, a mi favor de parte del SAPAP, han sido efectivamente por prestación de servicios y mantenimientos a vehículos oficiales de dicha entidad, por lo cual todos los comprobantes fiscales que he expedido son válidos y hace constar que dichos trabajos fueron efectivamente realizados..."

-Copia de credencial de elector del [REDACTED]

-Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00006 del 12 de enero del 2018, a favor del [REDACTED]

-Póliza de cheque número 1316, del 12 de enero del 2018, a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$9,396.00, con concepto de mantenimiento de vehículos.

-Documento mediante el cual autorizan el pago por los mantenimientos realizados de vehículos, por la cantidad de \$9,396.00, sin firmas.

-Factura con terminación de folio fiscal número 5B5A, de fecha 03 de enero del 2018, expedida por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$9,396.00, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.

-Reporte fotográfico.

-Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00017 del 23 de enero del 2018, a favor de la [REDACTED]

-Póliza de cheque número 1317, del 23 de enero del 2018, a favor de la [REDACTED] por la cantidad de \$1,276.00, con concepto de afinación y servicio de vehículos oficiales.

-Documento mediante el cual autorizan el pago por los mantenimientos realizados de vehículos, por la cantidad de \$1,276, sin firmas.

-Factura de folio fiscal número 312, de fecha 23 de enero del 2018, expedida por la [REDACTED] Palomo, por la cantidad de \$1,276.00, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.

-Reporte fotográfico.

-Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00068 del 12 de abril del 2018, a favor de San LU Motors S. de R.L. de C.V.

-Copia de transferencia bancaria de fecha 12 de abril del 2018, beneficiando a San LU Motors S. de C.V. de R. de C.V., por la cantidad de \$1,700.00.

-Factura de folio número SC6650, de fecha 12 de abril del 2018, expedida por San LU Motors S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$1,700.00, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.

-Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00087 del 09 de mayo del 2018, a favor del [REDACTED]

-Póliza de cheque número 1341, del 09 de mayo del 2018, a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$2,200.00, con concepto de mantenimiento de vehículos.

-Documento mediante el cual autorizan el pago por los mantenimientos realizados de vehículos, por la cantidad de \$2,200.00.

-Cheque número 1341, de fecha 09 de mayo del 2018, por la cantidad de \$2,200.00, beneficiando al [REDACTED]

-Auxiliar de cuenta número 1131-01-009, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Póliza de diario expedida por el SAACG_NET número D00165, de fecha 12 de septiembre del 2018.
- Factura con terminación de folio fiscal número 934, de fecha 06 de septiembre del 2018, expedida por el C. [REDACTED], por la cantidad de \$2,200.01, la cual ampara la compra de amortiguadores.
- Reporte fotográfico.
- Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00096 del 23 de mayo del 2018, a favor del [REDACTED]
- Comprobante de transferencia bancaria de fecha 23 de mayo del 2018, por la cantidad de \$1,600.00, a favor de la [REDACTED]
- Factura con terminación de folio fiscal número 51D7A, de fecha 23 de mayo del 2018, expedida por la [REDACTED] por la cantidad de \$1,600.00, la cual ampara la compra de cilindro esclavo automotriz.
- Reporte fotográfico.
- Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00099 del 29 de mayo del 2018, a favor de la [REDACTED]
- Póliza de cheque número 1343, del 29 de mayo del 2018, a favor del [REDACTED], por la cantidad de \$3,445.20, con concepto de mantenimiento de vehículos.
- Documento mediante el cual autorizan el pago por los mantenimientos realizados de vehiculos, por la cantidad de \$3,445.20.
- Factura con folio número 320, de fecha 28 de mayo del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$3,445.20, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.
- Cheque número 1343, de fecha 29 de mayo de 2018, por la cantidad de \$3,445.20, a favor de la C. [REDACTED]
- Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00125 del 11 de julio del 2018, a favor del [REDACTED] Rochas.
- Póliza de cheque número 1352, del 11 de julio del 2018, a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$1,975.00, con concepto de mantenimiento de vehículos.
- Documento mediante el cual autorizan el pago por los mantenimientos realizados de vehiculos, por la cantidad de \$1,975.00.
- Factura de folio número 933, de fecha 06 de septiembre del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$1,975.00, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.
- Reporte fotográfico.

- Póliza número D00165, expedida por el SAACG_NET, de fecha 12 de septiembre del 2018.
- Auxiliar de cuenta número 1131-01-009, expedida por el SAACG_NET.
- Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00133 del 16 de julio del 2018, a favor del [REDACTED]
- Póliza de cheque número 1357, del 16 de julio del 2018, a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$19,140.00, con concepto de mantenimiento de vehículos.
- Documento mediante el cual autorizan el pago por los mantenimientos realizados de vehículos, por la cantidad de \$19,140.00,
- Factura con terminación de folio fiscal número 0BD3F, de fecha 12 de julio del 2018, expedida por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$19,140.00, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.
- Póliza expedida por el SAACG_NET, número E00150 del 09 de agosto del 2018, a favor del [REDACTED]
- Comprobante de transferencia bancaria de fecha 09 de octubre 2018, por la cantidad de \$4,222.00, a favor de [REDACTED]
- Factura con folio número 3, de fecha 09 de octubre del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$4,222.00, la cual ampara el pago de mantenimiento de vehículos.

Folio 05 al 62

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$44,954.20**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$44,954.20, a favor de varios proveedores, siendo estos los siguientes:

San Lu Motors S. de R.L. de C.V., [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en **el Resultado RP-03, Observación RP-03**.

Dichas transferencias por concepto de pago de mantenimiento a vehículos, descritas en el **ANEXO 1**.

De dichas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, así mismo dentro del expediente unitario se exhibieron documentos mediante los cuales se autorizaba la erogación, por el mantenimiento realizado con espacios para firma de autorizado y recibido, sin embargo, dichos documentos no se encontraban con firma de autorizado por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, así mismo no cuentan con firmas de recibido.

Además, el Organismo Operador no presentó bitácoras de mantenimiento por cada uno de los vehículos, las cuales deberán de contener nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y/o validan; características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable



del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo), en las cuales se haga mención y se especifique en qué consisten los mantenimientos realizados, así mismo evidencia documental que compruebe y justifique que los servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron escritos suscritos por los proveedores con los cuales se realizaron operaciones, así mismo se presentaron pólizas, anexándole documento mediante el cual se aprueba el pago por el mantenimiento realizado y reporte fotográfico; sin embargo, las pólizas y documentos mediante los cuales se autoriza el pago por el mantenimiento realizado ya habían sido entregados con anterioridad, dentro del proceso de revisión de la Cuenta Pública del Organismo Operador.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$85,500.00, por concepto de pago de sueldo base; dichos pagos se describen a continuación:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00008	0041752007	12/01/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$3,500.00
E00014	0039342007	19/01/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$3,500.00
E00027	0039079007	06/02/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00036	0057646007	16/02/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$5,500.00
E00044	0021552013	28/02/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00046	0045670006	09/03/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$6,000.00
E00060	0031175006	27/03/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$3,000.00
E00069	0002990036	13/04/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00076	0051129006	26/04/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00093	0082645008	16/05/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00103	0043937009	31/05/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00114	0021696008	20/06/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00116	0098577044	29/06/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00124	1501854062	11/07/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00149	009182007	06/08/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00151	0056152007	10/08/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00164	0076638006	24/08/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$4,500.00
E00171	0031995006	04/09/2018	PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL DE BASE [REDACTED]	\$10,000.00
TOTAL				\$85,500.00

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que el sueldo pagado es proporcionado a personal adscrito al Organismo operador; toda vez que se realizaron 27 pagos a [REDACTED] en su cargo de contador del SAPAP por concepto de sueldos base, por la cantidad de \$85,500.00, soportado con recibos simples; sin presentar CFDI como comprobante del pago, asimismo, no presentan la siguiente documentación:

- Contrato de prestación de servicios
- Curriculum que acredite la experiencia profesional
- Copia de cédula profesional que acredite estudios
- Evidencia documental de los trabajos realizados

Ahora bien, el Organismo Operador cuenta con nomina para el pago de su personal, por lo cual no se justifica que el [REDACTED] no esté dentro de la misma.

RP-18/39-SAPAP-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por transferencias bancarias de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300, realizadas a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$85,500.00, por concepto de pago de sueldo base; dichos pagos se describen dentro del **Resultado RP-04, Observación RP-04.**

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que el sueldo pagado es proporcionado a personal adscrito al Organismo operador; toda vez que se realizaron 27 pagos a [REDACTED] por concepto de sueldos base, por la cantidad de \$85,500.00, soportado con recibos simples; sin presentar CFDI como comprobante del pago, asimismo, no presentó el contrato de prestación de servicios, curriculum que acredite la experiencia profesional, evidencia documental de los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Acosta, en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 181/2019, de fecha 29 noviembre 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas mediante el cual hace mención que entrega la siguiente documentación:

-Título profesional del [REDACTED]

-Curriculum vitae del [REDACTED]

Folio 63 al 70

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$85,500.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$85,500.00, a favor del [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

Dichas transferencias bancarias se encuentran descritas en el **ANEXO 2**, mismas que no cuentan con órdenes de pago.

De las referidas erogaciones se presentó recibos de egresos por el pago realizado al [REDACTED] Montoya, con firmas de entregado por el [REDACTED] desconociéndose su cargo y con firma de recibido sin identificar si esta pertenece al [REDACTED]

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que el sueldo pagado es proporcionado a personal adscrito al Organismo Operador, ya que no presentó CFDI como comprobante del pago realizado, contrato de prestación de servicios y la evidencia documental de los trabajos realizados.

Cabe señalar además que como solventación se presentó escrito expedido por el [REDACTED] Acosta, en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos Zacatecas, mediante el cual anexa título profesional y curriculum vitae del [REDACTED]

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director, todos** del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad



Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$12,448.00, por concepto de pago por servicios de hospedaje y saldo para celulares, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG				DATOS FACTURA			
POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	CONCEPTO FACTURA	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00049	1330	14/03/2018	[REDACTED] MATERIALES DE OFICINA [REDACTED] MATERIALES DE OFICINA)	\$2,124.00	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	129	27/02/2018
E00136	1359	25/07/2018	[REDACTED] MATERIALES DE OFICINA [REDACTED] MATERIALES DE OFICINA)	\$10,324.00	TIEMPO AIRE	1473	27/06/2018
TOTAL				\$12,448.00			

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los artículos y servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- **En el caso de servicios de hospedaje por la cantidad de \$2,124.00:**
 - Lista de personas a las que se les apoyo con el servicio de hospedaje adjuntando su credencial de elector.

- Documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual se les apoyo con el hospedaje.
- **En el caso se crédito para celulares por la cantidad de \$10,324.00:**
 - Listado de personas a las que se les brindo el servicio (especificando si los mismos son personal del organismo Operador, mencionando cargo que desempeña cada uno de ellos).
 - Documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual se pagó el servicio.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por transferencias de recursos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$12,448.00, por concepto de pago por servicios de hospedaje y saldo para celulares, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales; mismas que se detallan dentro del **Resultado RP-05, Observación RP-05.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los artículos y servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no anexo la lista de personas a las que se les apoyo con el servicio de hospedaje adjuntando su credencial de elector, documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual se les apoyo con el hospedaje, listado de personas a las que se les brindo el servicio crédito para celulares(especificando si los mismos son personal del organismo Operador, mencionando cargo que desempeña cada uno de ellos), documentación mediante la cual se haga mención del motivo por el cual se pagó el servicio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO



Mediante oficio número 182/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se hace mención de lo siguiente: "...el [REDACTED] no radica en el municipio de Pinos, por el cual el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas cubre los gastos de estancia del antes mencionado..."

-Copia de credencial de elector del [REDACTED]

-Lista de personas con su número telefónico, sin hacer mención de quienes son ellas o que cargo tienen dentro del SAPAP.

Folio 71 al 73

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador presentó la documentación mediante la cual se comprueba que los gastos de hospedaje se ofrecen a un trabajador del Sistema de Agua Potable y el saldo para celulares de los trabajadores se corrobora que pertenecieran al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Pinos, Zacatecas.

Acción Solventada RP-18/39-SAPAP-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$136,781.94, por concepto de adquisición de materiales para el mantenimiento de bienes inmuebles, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00002	1314	05/01/2018	[REDACTED] MATERIALES DE MANTENIMIENTO	[REDACTED] MATERIALES DE MANTENIMIENTO (JAIME MANUEL MANRIQUEZ NARVAEZ MATERIALES DE MANTENIMIENTO)	\$50 000 00	6059	31/01/2018
E00005	0004590007	09/01/2018	EUROVAL DEL CENTRO SA DE CV MATERIALES DE MANTENIMIENTO	EUROVAL DEL CENTRO SA DE CV MATERIALES DE MANTENIMIENTO (EUROVAL DEL CENTRO SA DE CV MATERIALES DE MANTENIMIENTO)	\$6 956 46	2252	10/02/2018
E00018	1318	25/01/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	\$7 080 64	1057	24/01/2018



			MATERIALES DE MANTENIMIENTO	MATERIALES DE MANTENIMIENTO (DANIEL MORQUECHO AGUIRRE MATERIALES DE MANTENIMIENTO)			
E00089	008626006	11/05/2018	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	\$30,000.00	6606	30/05/2018
E00109	0023337006	13/06/2018	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	\$22,348.56	1166	13/06/2018
E00144	0095790006	31/07/2018	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	\$20,396.28	1181	31/07/2018
TOTAL					\$136,781.94		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los materiales fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Croquis de ubicación del bien en la cual se realizó el mantenimiento
- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material requirieron para el mantenimiento del bien
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la mejora o rehabilitación.
- Bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, tiempo que se estuvo trabajando, quien realizo los trabajos (anexar credencial de elector de la persona que realizo los trabajos de mantenimiento)

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-006 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por transferencias de recursos a favor de varios proveedores, de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 por la cantidad de \$136,781.94, por concepto de adquisición de materiales para el mantenimiento de bienes inmuebles, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales se describen dentro del **Resultado RP-06, Observación RP-06.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los materiales fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo

Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación croquis de ubicación del bien en la cual se realizó el mantenimiento, presupuesto de obra en el cual se detalle el material requerido para el mantenimiento del bien, reporte fotográfico, bitácora de obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Acosta, en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 183/2019, de fecha 29 de enero del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable del municipio de Pinos, Zacatecas, mediante la cual hace mención de que se entrega la siguiente documentación:

-Póliza número E00002 expedida por el SAACG_NET, de fecha 05 de enero del 2018, a favor del [REDACTED]

-Póliza de cheque número 1314 de fecha 05 de enero del 2018, por la cantidad de \$50,000.00, a favor del C. [REDACTED]

-Documento mediante el cual se autoriza el pago por la cantidad de \$50,000.00, de fecha 05 de enero del 2018, sin firmas.

-Factura número 6099, de fecha 31 de enero del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$50,000.00, la cual ampara la compra de tubo negro y compuerta de fierro.

-Reporte fotográfico.

-Póliza de cheque número 1314, de fecha 05 de enero del 2018, por la cantidad de \$50,000.00, a favor del C. [REDACTED]

-Documento mediante el cual autorizan el pago por la cantidad de \$50,000.00, de fecha 05 de enero del 2018, sin firmas.

-Factura número 6099, de fecha 31 de enero del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$50,000.00, la cual ampara la compra de tubo negro y compuerta de fierro.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00005 expedida por el SAACG_NET, de fecha 09 de enero del 2018, a favor de EUROVAL del Centro S.A. de C.V.

-Comprobante de transferencia bancaria de fecha 09 de enero del 2018, por la cantidad de \$6,956.46, a favor de EUROVAL del Centro S.A. de C.V.

-Factura número 2252, de fecha 10 de enero del 2018, expedida por EUROVAL del Centro por la cantidad de \$6,956.46, la cual ampara la compra de varias refacciones.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00018 expedida por el SAACG_NET, de fecha 25 de enero del 2018, a favor del [REDACTED]

-Póliza de cheque número 1318, de fecha 25 de enero del 2018, por la cantidad de \$7,080.64, a favor del C. [REDACTED]

-Documento mediante el cual autorizan el pago por la cantidad de \$7,080.64, de fecha 25 de enero del 2018, sin firmas.

-Factura número 1057, de fecha 24 de enero del 2018, expedida por el [REDACTED] (Ferretería la Mora) por la cantidad de \$7,080.64, la cual ampara la compra de varios artículos de ferretería.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00089 expedida por el SAACG_NET, de fecha 11 de mayo del 2018, a favor del [REDACTED]

-Comprobante de transferencia de la cuenta con terminación 8300 a la cuenta 6105, de fecha 11 de mayo del 2018, por la cantidad de \$30,000.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número 6606, de fecha 30 de mayo del 2018, expedida por el [REDACTED] (Ferretería la Mora) por la cantidad de \$30,000.00, la cual ampara la compra de varios artículos de ferretería.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00144 expedida por el SAACG_NET, de fecha 31 de julio del 2018, a favor del [REDACTED]

-Comprobante de transferencia de la cuenta con terminación 8300 a la cuenta 2105, de fecha 31 de julio del 2018, por la cantidad de \$20,396.28, beneficiando a [REDACTED]

-Factura número 1181, de fecha 3 de julio del 2018, expedida por el [REDACTED] (Ferretería la Mora) por la cantidad de \$20,396.28, la cual ampara la compra de varios artículos de ferretería.

-Reporte fotográfico.

Folio 74 al 122

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$136,781.94**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número

0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$136,781.94, a favor de varios proveedores siendo estos los siguientes: [REDACTED] Euroval del Centro S.A de C.V. y [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

Dichas transferencias bancarias se describen dentro del **ANEXO 3**, cabe hacer mención que las erogaciones realizadas no contaban con órdenes de pago, de las citadas erogaciones se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de adquisición de materiales para el mantenimiento de bienes inmuebles y documento mediante el cual se autoriza el pago por el material de construcción, es importante hacer mención que los referidos documentos mediante los cuales se autorizan los pagos se encuentran sin firmas de autorizado y de recibido, a excepción del documento mediante el cual se aprueba el pago correspondiente a la póliza número E00018, el cual se encuentra únicamente con firma de recibido.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los materiales de construcción fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador, toda vez que no se presentó croquis de ubicación del bien en la cual se realizó el mantenimiento, presupuesto de obra en el cual se detalle el material y bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, así como tiempo que se estuvo trabajando y las personas encargadas de realizar los trabajos.

Cabe señalar además que como solventación se presentaron pólizas las cuales se les anexa un documento para la liberación del recurso para el pago de la erogación, mismos que ya habían sido entregados con anterioridad, dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador, así como algunos reportes fotográficos.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en



términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad" el Organismo realizó transferencias de recursos por la cantidad de \$12,000.00, con la proveedor [REDACTED] mediante la cual se realizó el pago por el arrendamiento de un bien inmueble, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG					DATOS		
POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	CONCEPTO FACTURA	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00011	0074024008	16/01/2018	[REDACTED] PAGO DE RENTA DE OFICINA (JUAN [REDACTED]) PAGO DE RENTA DE OFICINA)	\$6,000.00	PAGO DE RENTA DEL MES DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, 2017	29	10/01/2018
E00108	0023337013	13/06/2018	[REDACTED] PAGO DE RENTA DE OFICINA (JUAN [REDACTED]) PAGO DE RENTA DE OFICINA)	\$6,000.00	RENTA MESES ENERO A MARZO 2018	30	05/04/2018
TOTAL				\$12,000.00			

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las rentas pagadas con motivo de "Renta de oficina" según póliza SAACG, fueran para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Dirección donde se encuentra el bien inmueble.
- Especificar las actividades que se realizaban en el bien inmueble.
- Contratos de arrendamiento del bien inmueble.

- Documentación mediante la cual comprueben que el bien inmueble le pertenece al [REDACTED] Cerda.
- Relación de las personas que trabajan en la oficina arrendada, adjuntando de cada uno de ellos su contrato por la prestación de servicios
- al Organismo Operador.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por erogaciones realizadas mediante transferencias de recursos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 por la cantidad de \$12,000.00, con la proveedora [REDACTED] mediante la cual se realizó el pago por el arrendamiento de un bien inmueble, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales, las cuales se describen dentro del **Resultado RP-07, Observación RP-07.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el pago del arrendamiento fue para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió croquis Dirección donde se encuentra el bien inmueble, las actividades que se realizaban en el bien inmueble, contratos de arrendamiento del bien inmueble, documentación mediante la cual comprueben que el bien inmueble le pertenece al [REDACTED] relación de las personas que trabajan en la oficina arrendada, adjuntando de cada uno de ellos su contrato por la prestación de servicios al Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$12,000.00. a favor de Juan Francisco Macias Cerda; erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes: lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07.**

La transferencia bancaria de la póliza no. E00011, con número de folio 0074024008 y la de la póliza no. E00108 con folio

número 0023337013; presentando dentro del expediente unitario documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de pago de renta, así como copia de transferencia bancaria; cabe hacer mención que dichas erogaciones no cuentan con órdenes de pago.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las erogaciones por concepto de "Renta de oficina" según pólizas SAACG, fueran para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador, toda vez que no se presentó croquis Dirección donde se encuentra el bien inmueble, las actividades que se realizaban en el bien inmueble, contratos de arrendamiento del bien inmueble, documentación mediante la cual comprueben que el bien inmueble le pertenece al [REDACTED] relación de las personas que trabajan en la oficina arrendada, adjuntando de cada uno de ellos su contrato por la prestación de servicios al Organismo Operador.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$138,118.40, por concepto de pago de mantenimiento de bombas, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del

Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00034	2041105914	15/02/2018	[REDACTED] REPARACION DE BOMBA	REPARACION DE BOMBA [REDACTED] REPARACION DE BOMBA)	\$40 182 40	982	16/02/2018
E00074	0064621008	23/04/2018	[REDACTED] SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA [REDACTED] [REDACTED] SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA)	\$6 960 00	226	20/04/2018
E00098	0018500230	28/05/2018	[REDACTED] BOMBA CENTRIFUGA	[REDACTED] BOMBA CENTRIFUGA [REDACTED] BOMBA CENTRIFUGA)	\$37 800 00	640	28/05/2018
E00161	0039711007	21/08/2018	[REDACTED] SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA [REDACTED] [REDACTED] SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA)	\$8 120 00	B-240	20/08/2018
E00162	002167859	24/08/2018	[REDACTED] REPARACION DE BOMBA	REPARACION DE BOMBA [REDACTED] [REDACTED] REPARACION DE BOMBA)	\$20 000 00	1141	24/08/2018
E00163	002173164	24/08/2018	[REDACTED] REPARACION DE BOMBA	REPARACION DE BOMBA [REDACTED] [REDACTED] REPARACION DE BOMBA)	\$4 176 00	710	24/08/2018
E00172	0047358006	06/09/2018	[REDACTED] SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA [REDACTED] [REDACTED] SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONDE BOMBA)	\$20 880 00	B-245	27/08/2018
TOTAL					\$138 118.40		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Croquis de ubicación de la bomba que fue instalada o se le realizó algún mantenimiento.
- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento de la bomba
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la instalación o mantenimiento de las bombas
- Bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, tiempo que se estuvo trabajando, quien realizó los trabajos (anexar credencial de elector de la persona que realizó los trabajos de mantenimiento).

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por realizar transferencias de recursos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$138,118.40, por concepto de pago de mantenimiento de bombas,

cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales, las cuales se describen dentro del **Resultado RP-08, Observación RP-08.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los artículos fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación croquis de ubicación del bien en la cual se realizó el mantenimiento, presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento del bien, reporte fotográfico, bitácora de obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 184/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

-Póliza número E00034 expedida por el SAACG_NET, de fecha 15 de febrero del 2018, a favor del [REDACTED]

-Comprobante de transferencia bancaria de fecha 15 de febrero del 2018, por la cantidad de \$40,182.40, a favor de [REDACTED]

-Factura número 982, de fecha 16 de febrero del 2018, expedida por el [REDACTED] (Servi-Bombas Potosí) por la cantidad de \$40,182.00, la cual ampara la reparación de bomba centrífuga.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00074 expedida por el SAACG_NET, de fecha 23 de abril del 2018, a favor del [REDACTED]

-Comprobante de transferencia de la cuenta con terminación 8300 a la cuenta 2039, de fecha 23 de abril del 2018, por la cantidad de \$6,960.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número B226, de fecha 20 de abril del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$6,960.00, la cual ampara el pago por servicio de grúa para sacar e instalar bomba.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00098 expedida por el SAACG_NET, de fecha 28 de mayo del 2018, a favor del [REDACTED]
[REDACTED] Bomba Centrífuga.

-Comprobante de transferencia bancaria, de fecha 28 de mayo del 2018, por la cantidad de \$37,800.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número 640, de fecha 28 de mayo del 2018, expedida por el C. [REDACTED] por la cantidad de \$37,800.00, la cual ampara el pago por la adquisición de una bomba.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00161 expedida por el SAACG_NET, de fecha 23 de abril del 2018, a favor del [REDACTED]
[REDACTED]

-Comprobante de transferencia de la cuenta con terminación 8300 a la cuenta 2039, de fecha 21 de agosto del 2018, por la cantidad de \$8,120.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número B240, de fecha 20 de agosto del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$8,120.00, la cual ampara el pago por servicio de grúa.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00162 expedida por el SAACG_NET, de fecha 24 de agosto del 2018, a favor del [REDACTED]
[REDACTED]

-Comprobante de transferencia bancaria, de fecha 24 de agosto del 2018, por la cantidad de \$20,000.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número 1141, de fecha 24 de agosto del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$20,000.00, la cual ampara el pago por reparación de bomba centrífuga.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00163 expedida por el SAACG_NET, de fecha 24 de agosto del 2018, a favor del [REDACTED]
[REDACTED]

-Comprobante de transferencia bancaria, de fecha 24 de agosto del 2018, por la cantidad de \$4,176.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número 710, de fecha 24 de agosto del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad



de \$4,176.00, la cual ampara el pago por piezas para reparar una bomba.

-Reporte fotográfico.

-Póliza número E00172 expedida por el SAACG_NET, de fecha 06 de septiembre del 2018, a favor del C. [REDACTED]

-Comprobante de transferencia de la cuenta con terminación 8300 a la cuenta 2039, de fecha 23 de abril del 2018, por la cantidad de \$20,880.00, beneficiando al [REDACTED]

-Factura número B245, de fecha 20 de abril del 2018, expedida por el [REDACTED] por la cantidad de \$20,880.00, la cual ampara el pago por servicio de grúa para sacar e instalar bomba.

-Reporte fotográfico.

Folio 123 al 173

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$138,118.40**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$138,118.40, a favor de los C. [REDACTED] lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-08, Observación RP-08**.

Dichas erogaciones bancarias soportadas con comprobantes fiscales por concepto de pago de mantenimiento de bombas, cabe hacer mención que no se anexan órdenes de pago, sin embargo, se anexan documentos mediante los cuales se autoriza el pago realizado, como se describe en el **ANEXO 4**.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del mismo ente, toda vez que no se presentó lo siguiente: Croquis de ubicación de la bomba que fue instalada o que se le realizó algún mantenimiento, presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento de la bomba, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la instalación o mantenimiento de las bombas y bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, tiempo trabajando y quienes lo realizaron.

Cabe señalar que en el proceso de solventación se presentó pólizas expedidas por el SAACG_NET, mismas que ya habían sido entregados con anterioridad, dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador, así mismo se anexa reportes fotográficos, en los cuales se presume que se están realizando los trabajos pagados según concepto de pólizas expedidas por el SAACG.NET, sin embargo, no se garantiza que dichos reportes fotográficos correspondan a las erogaciones pagadas.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del



Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción

XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$211,962.54, por concepto de pago de mantenimiento de bombas, entre otros conceptos, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG							DATOS FACTURAS
POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00028	0024732006	06/02/2018	CANSECO RINES Y LLANTAS SA DE CV COMPRA DE LLANTAS PARA CAMIONETA	CANSECO RINES Y LLANTAS SA DE CV COMPRA DE LLANTAS PARA CAMIONETA (CANSECO RINES Y LLANTAS	\$17 300 00	AB-224	06/02/2018

E00029	0004300013	08/02/2018	TODO DE TUBOS SA DE CV COMPRA DE MATERIAL	SA DE CV COMPRA DE LLANTAS PARA CAMIONETA)	\$19 014 72	2804	09/02/2018
E00038	0085869012	23/02/2018	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 %	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 % (GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 %)	\$16 704 00	579	13/07/2017
E00047	002906342	09/03/2018	H MIGUEL DE SANTIAGO DE LARA COMPRA DE MATERIAL	H MIGUEL DE SANTIAGO DE LARA COMPRA DE MATERIAL (VALVULA)	\$6 844 00	417	14/03/2018
E00063	002533698	02/04/2018	SERVICIOS DE CONSULTRIA CERTIFICADA S C PAGO DE PASIVOS	SERVICIOS DE CONSULTRIA CERTIFICADA S C PAGO DE PASIVOS (SERVICIOS DE CONSULTRIA CERTIFICADA S C PAGO DE PASIVOS)	\$12 760 00	308A	14/12/2018
E00066	0042572012	06/04/2018	ELECTROEMBOBINADOS PTC SA DE CV PAGO DE PASIVO	ELECTROEMBOBINADOS PTC SA DE CV PAGO DE PASIVO (ELECTROEMBOBINADOS PTC SA DE CV PAGO DE PASIVO)	\$15 000 00	414	06/10/2018
E00073	1337	17/04/2018	ADCCOM INTERNATIONAL SA DE CV COMPRA DE MACROMEDICION	ADCCOM INTERNATIONAL SA DE CV COMPRA DE MACROMEDICION (ADCCOM INTERNATIONAL SA DE CV COMPRA DE MACROMEDICION)	\$19 052 42	1072	12/04/2018
E00077	0073060018	27/04/2018	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV PAGO DE PASIVO	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV PAGO DE PASIVO (GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV PAGO DE PASIVO)	\$19 374 55	596	07/06/2018
E00078	002657881	27/04/2018	ADCCOM INTERNATIONAL SA DE CV COMPRA DE MEDIDOR MULTIPLE	ADCCOM INTERNATIONAL SA DE CV COMPRA DE MEDIDOR MULTIPLE (ADCCOM INTERNATIONAL SA DE CV COMPRA DE MEDIDOR MULTIPLE)	\$8 700 00	FV/2018/1227	27/04/2018
E00097	0021021008	24/05/2018	GP ELECTROMECANICA SA DE CV VARIOS MATERIALES	GP ELECTROMECANICA SA DE CV VARIOS MATERIALES (GP ELECTROMECANICA SA DE CV VARIOS MATERIALES)	\$2,372 43	0196591FA	24/05/2018
E00106	1346	07/06/2018	COMPRA DE CLORO	COMPRA DE CLORO (COMPRA DE CLORO)	\$15 090 00	460	10/05/2018
E00126	0042846007	12/07/2018	GP ELECTROMECANICA SA DE CV VARIOS MATERIALES	GP ELECTROMECANICA SA DE CV VARIOS MATERIALES (GP ELECTROMECANICA SA DE CV VARIOS MATERIALES)	\$3 142 30	0200201FA	12/07/2018
E00129	1355	13/07/2018	ARTICULOS DE OFICINA Y TONER	ARTICULOS DE OFICINA Y TONER (ARTICULOS DE OFICINA Y TONER)	\$11 411 82	2	13/07/2018
E00135	1358	20/07/2018	BEATRIZ ALEJANDRA ROCHA FLORES COMPRA DE CLORO	FLORES COMPRA DE CLORO (COMPRA DE CLORO)	\$9 599 90	569	17/07/2018
E00139	1360	26/07/2018	COMPRA DE TUBERIA	DE TUBERIA (MA ISABEK ROMAN COMPRA DE TUBERIA)	\$10 180 00	656	25/08/2018
E00157	0086602007	15/08/2018	CANSECO RINES Y LLANTAS SA DE CV MANTENIMIENTO A VEHICULO OFICIAL	CANSECO RINES Y LLANTAS SA DE CV MANTENIMIENTO A VEHICULO OFICIAL (CANSECO RINES Y LLANTAS SA DE CV MANTENIMIENTO A VEHICULO OFICIAL)	\$9 600 00	108	15/08/2018
E00165	0020199010	29/08/2018	MANTENIMIENTO A PROGRAMA	MANTENIMIENTO A PROGRAMA (LAURA ALICIA	\$3 816 40	SZ376	29/08/2018

[Handwritten signature]

				MANTENIMIENTO PROGRAMA) A			
E00174	02854576	11/09/2018	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas APORTACION PARA ACTUALIZACIONES	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas APORTACION PARA ACTUALIZACIONES (Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas APORTACION PARA ACTUALIZACIONES)	\$12 000 00	9159	17/09/2018
TOTAL					\$211,962.54		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición de llantas, diversos materiales y el pago de consultoría fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- **Respecto a las erogaciones por motivo de llantas por la cantidad de \$26,900.00:**
 - Bitácoras de mantenimiento de cada vehículo las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, servicio que necesita o en su caso).
- **Respecto a las erogaciones por motivo de adquisición de diversos materiales como tubos, válvulas, productos químicos, entre otros por la cantidad de \$160,890.72:**
 - Vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos en los que especifique la cantidad y costo de los artículos, anexando credencial de elector de la persona que se le entregaron los artículos, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada
- **Respecto a las erogaciones por motivo de pago de consultorias de análisis químicos certificados de las aguas por la cantidad de \$12,760.00:**
 - Informe del trabajo realizado.
 - Documentación que evidencie y explique el trabajo que se realizó en el municipio.
- **Respecto a las erogaciones por adquisición de papelería por la cantidad de \$11,411.82:**
 - Requisiciones de material de los departamentos del Organismo Operador en las cuales deberá señalarse la cantidad de artículos de papelería requeridos con nombre cargo y firma de la persona que solicita la papelería (encargado del departamento).
 - Vales o recibos que demuestren la entrega de los artículos de papelería al departamento que lo solicito mismos que especifique la cantidad de artículos de papelería recibidos y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial de elector de la persona que firman dicho vale.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

4
WJ

RP-18/39-SAPAP-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$211,962.54, por concepto de pago de mantenimiento de bombas, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales se describen dentro del **Resultado RP-09, Observación RP-09.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición de llantas, diversos materiales y el pago de consultoría fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió las bitácoras de mantenimiento de cada vehículo, vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos en los que especifique la cantidad y costo de los artículos, anexando credencial de elector de la persona que se le entregaron los artículos, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada, documentación que evidencie y explique el trabajo que se realizó en el municipio, requisiciones de material de los departamentos del Organismo Operador.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 185/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

-Pólizas expedidas por el SAACG_NET, a las cuales se les anexa, comprobante de transferencia bancaria, factura, y en algunos casos reporte fotográfico y documento sin especificar el nombre del mismo mediante el cual se autoriza el pago por las erogaciones realizadas, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador, siendo estas las siguientes:

E00028, E00029, E00038, E00047, E00063, E00066, E00073, E00077, E0139, E00157, E00165, E00078, E00097, E00106, E00126, E00129 y E00135.

Folio 174 al 292.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$211,962.54**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número

0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$211,962.54, a favor de varios proveedores los cuales, se detallan en el recuadro incluido en el Resultado **RP-09, Observación RP-09.**

Dichas erogaciones soportadas con comprobantes fiscales por concepto de adquisición de llantas, adquisición de diversos materiales como tubos, válvulas, productos químicos, consultorías de análisis químicos certificados, papelería, entre otros, dichas erogaciones se encuentran descritas en el **ANEXO 5.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las erogaciones realizadas fueron utilizados y/o en su caso aplicados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador, toda vez que respecto a la compra de llantas, no se presentaron bitácoras de mantenimiento de vehículos; en el caso de la compra de diversos materiales y químicos, no se anexaron vales o recibos, que demuestren la entrega, recepción e instalación de dichos productos; respecto a los análisis químicos, no se presentó evidencia de los trabajos realizados y resultados obtenidos, mientras que en la compra de papelería no se anexaron requisiciones de material de los departamentos del Organismo Operador, así como evidencia de su entrega y recepción.

Cabe señalar que en el proceso de solventación se presentó pólizas a las cuales en algunas de ellas se les anexa documento sin especificar el nombre del mismo mediante el cual se autoriza el pago por las erogaciones realizadas, las cuales se describen en el **ANEXO 5**, además se anexa reporte fotográfico, sin embargo, estas ya habían sido entregados con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Pinos, Zacatecas, de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", se detectaron erogaciones por un monto total de \$192,532.57, de los cuales el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a los conceptos y costos facturados y que sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, dichas erogaciones se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00019	1319	30/01/2018	FONDO REVOLVENTE	REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$2 600.00
E00020	1320	30/01/2018	FRANCISCO MEDINA ACOSTA FONDO REVOLVENTE	REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$1 418.00
E00026	1324	06/02/2018	FRANCISCO MEDINA ACOSTA FONDO REVOLVENTE	REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$11 518.00
E00030	RECIBO NO 2	12/02/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00039	1327	23/02/2018	PAGO DE ADEUDO	PAGO DE ADEUDO (PAGO DE ADEUDO)	\$32 465.00
E00045	1329	01/03/2018	FONDO REVOLVENTE	REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$19 689.00
E00048	RECIBO 2	12/03/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00056	1334	23/03/2018	FONDO REVOLVENTE	REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$4 873.00

4

E00057	0085629009	23/03/2018	ANTICIPO	ANTICIPO (ANTICIPO)	\$7,000.00
E00067	RECIBO 4	11/04/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00087	1341	09/05/2018	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO (ANTICIPO PARA MANTENIMIENTOS DE VEHICULO)	\$2,200.00
E00088	RECIBO 05	11/05/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00105	1345	05/06/2018	FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$4,881.00
E00107	RECIBO 06	11/06/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00115	1348	29/06/2018	FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$14,925.00
E00122	1351	04/07/2018	DELGADO FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$10,000.00
E00123	RECIBO 07	11/07/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00125	1352	11/07/2018	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULO (ANTICIPO PARA MANTENIMIENTOS DE VEHICULO)	\$1,975.00
E00145	1361	31/07/2018	FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$11,658.00
E00146	0092554007	31/07/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$15,309.90
E00147	0092554013	31/07/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$384.42
E00153	RECIBO 08	14/08/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00168	1366	31/08/2018	FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$10,000.00
E00170	0086885006	03/09/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$14,433.37
E00173	RECIBO 12	11/09/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00176	1367	12/09/2018	FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$20,000.00

				TOTAL	\$192,532.57
RP-18/39-SAPAP-010 Pliego de Observaciones					
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, relativo a que se detectaron erogaciones de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 por un monto total de \$192,532.57, por varios conceptos de los cuales el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, las cuales se describen dentro del Resultado RP-10, Observación RP-10. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.					
DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO					
Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación: -Oficio número 186/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas. -Auxiliar de cuenta número 1123-01-001 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018. -Póliza número E00019, de fecha 30 de enero del 2018, expedida por el SAACG_NET. -Póliza de cheque número 1319, de fecha 30 de enero del 2018, beneficiando al [REDACTED] por la cantidad de \$2,600.00. -Documento mediante el cual se autoriza el pago de refrendo de camioneta Chevrolet blanca por la cantidad de \$2,600.00, sin firmas. -Póliza número D00019 con fecha 31 de enero del 2018, expedida por el SAACG_NET. -Recibo de cobranza expedido por telégrafos TELECOMM, con fecha 19 de enero del 2018, por la cantidad de \$782.00. -Recibo expedido por Teléfonos de México, con fecha 23 de enero del 2018, por la cantidad de \$782.00. -Factura número v183284 (22D), expedida por la Secretaría de Finanzas con fecha 30 de enero del 2018, por la cantidad de \$2,009.00, mediante la cual se ampara el pago de referendo vehicular.					

- Factura número 1978, de fecha 18 de enero del 2018, expedida por Franquiciatarios y Asociados del Centro, S.A. y C.V., por la cantidad de \$271.00, mediante la cual se ampara el pago de consumo de alimentos.
- Factura número 706, de fecha 17 de enero del 2018, expedida por Grupo Farsanmar, S.A. y C.V., por la cantidad de \$150.00, mediante la cual se ampara el pago de datos móviles (crédito para celular).
- Factura número 1172, de fecha 17 de enero del 2018, expedida por Parador Hacienda Nueva, S.A. y C.V., por la cantidad de \$440.00, mediante la cual se ampara el pago por combustible.
- Factura número 1977, de fecha 11 de enero del 2018, expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$440.00, mediante la cual se ampara el pago por consumo de alimentos.
- Factura número de terminación fiscal 21E3, de fecha 31 de enero del 2018, expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$470.00, mediante la cual se ampara el pago por consumo de alimentos.
- Factura número de terminación fiscal FFB8E, de fecha 31 de enero del 2018, expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$480.00, mediante la cual se ampara el pago por consumo de alimentos.
- Factura número 278 de fecha 29 de enero del 2018, expedida por TOCOFA, por la cantidad de \$1,044.00, mediante la cual se ampara el pago por toner.
- Factura número 203, de fecha 29 de enero del 2018, expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$696.00, mediante la cual se ampara el pago por corona floral.
- Factura número 11735, de fecha 26 de enero del 2018, expedida por Autopartes Bregeo S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,070.00, mediante la cual se ampara el pago por refacciones de vehículos.
- Factura número 372, de fecha 25 de enero del 2018, expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$521.40, mediante la cual se ampara el pago por combustible.
- Auxiliar de cuenta número 2199-03-002 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- Pólizas expedidas por el SAACG_NET, número E00009, de fecha 12 de enero del 2018.
- Factura número de folio fiscal con terminación DFCE, de fecha 17 de enero del 2018, expedida por Seguros BBVA Bancomer S.A. de C.V., por la cantidad de \$11,337.66, mediante la cual se ampara el pago por seguro de automóvil.
- Pólizas expedidas por el SAACG_NET, número E00151, de fecha 21 de enero del 2018.
- Póliza número 1276, con fecha 21 de julio del 2018, por la cantidad de \$7,951.00, a favor del [REDACTED].
- Documento mediante el cual se autoriza el pago por el concepto de "pago anticipo factura número 828 B", de fecha 21 de agosto del 2017, por la cantidad de \$7,951.00, sin firma de autorizado con firma de recibido por el [REDACTED].
- Factura número 828B, de fecha 04 de julio del 2017, expedida por la [REDACTED] por la cantidad de \$40,416.00, mediante la cual se ampara la adquisición de tubería de acero negro al carbón de 6 y 4



pulgadas.

-Foto de vale de combustible número 002 de fecha 30 de noviembre del 2019, por la cantidad de \$600.00.

-Foto del formato de vales de combustible.

-Auxiliar de cuentas número 1131-01-008 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

-Póliza número D00165, expedida por el SAACG_NET, de fecha 12 de septiembre del 2018.

-Factura número 003, fecha 06 de septiembre del 2018, expedida por la [REDACTED] por la cantidad de \$7,000.00, mediante la cual amparan la compra de toner.

Folio 293 al 333

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$192,532.57**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, por dicho monto, a favor de varios proveedores, siendo estos los siguientes: Francisco Medina Acosta, Seguros BBVA Bancomer S.A. de [REDACTED]

[REDACTED] Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V., lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-10, Observación RP-10.**

Dichas transferencias bancarias están descritas en el **ANEXO 6**, de las erogaciones se presentó dentro del expediente unitario de la acción, el documento mediante el cual se autoriza el pago, y en caso de las erogaciones pagadas con cheque se anexa la póliza de cheque.

Cabe señalar que en el proceso de solventación se presentó pólizas a las que se anexa documento mediante el cual se autorizan algunas de las erogaciones, información que ya habían sido entregado con anterioridad, dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador; además se presentaron varias facturas por concepto de pago de consumo de alimentos, refrendo vehicular, servicio de telefonía, refacciones, combustible, tubería de acero, entre otros, por la cantidad total de \$66,345.66.

Sin embargo, de lo anterior se observa que no fue posible identificar las pólizas de egresos que se pretendían comprobar con dichas facturas, ya que no se relacionaron con un número de póliza contable de acuerdo a las erogaciones realizadas; faltando además comprobantes fiscales por un monto de \$126,186.91; así como la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la entrega, recepción, instalación y/o realización de cada uno de los bienes y/o servicios pagados, en el desarrollo de las actividades propias del Organismo Operador, por el total erogado de \$192,532.57.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor del proveedor "PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE" por la cantidad de \$85,452.50, por concepto adquisición de Combustibles; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5126-2611 del SAACG, denominada "Combustibles, Lubricantes y Aditivos"; como enseguida se detalla:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00180	0011343007	19/09/2018	A-5920	03/09/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$18 486 58
E00204	0067430007	31/10/2018	A-7041	01/11/2017	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$12 197 50
E00215	0015959008	16/11/2018	A-7321	16/11/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV	\$15 302 05

					COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	
E00222	0009546008	30/11/2018	A-7842	30/11/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$15,303.33
E00230	0022647017	17/12/2018	A-000008	18/12/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$12,081.52
E00235	0091517008	27/12/2018	A-000158	27/12/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$12,081.52
TOTAL						\$85,452.50

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, elaborados por el Sistema de Agua y dirigidos al proveedor; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el sistema de agua.
- Bitácoras de registro del consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios que autorizan que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, entre otros).

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 a favor del proveedor "PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE" por la cantidad de \$85,452.50, por concepto adquisición de Combustibles; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, las cuales se describen dentro del **Resultado RP-11, Observación RP-11**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

✓
10

Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 187/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual hace mención de que los vales se implementaron para atender la recomendación y las bitácoras de combustible habían sido entregadas, también anexo copias del formato de los vales de combustible a manera de ejemplo del formato.

-Reporte fotográfico del formato de los vales de combustible, los cuales se encuentran en blanco.

Folio 333 al 336

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$85,452.50**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$85,452.50, a favor de Parador Hacienda Nueva S.A. de C.V., lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-11, Observación RP-11**.

Dichas transferencias bancarias descritas en el **ANEXO 7**; presentando dentro de los expedientes unitarios de las acciones realizadas la documentación comprobatoria con requisitos fiscales y notas de venta, por concepto de adquisición de Combustibles, así mismo dentro del proceso de solventación al **Acta de Conclusión de Revisión** se presentaron bitácoras de combustible, mismas que se encontraban mal requisitadas.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que el combustible adquirido se utilizó para el desarrollo de actividades propias de la entidad, toda vez que no exhibió vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, bitácoras de registro del consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, debidamente requisitadas y firmadas.

Cabe señalar además que como solventación presentó escrito mediante el cual hace mención de que los vales se implementaron para atender la recomendación y las bitácoras de combustible habían sido entregadas, también anexo copias del formato de los vales de combustible a manera de ejemplo del formato.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor varios proveedores por la cantidad de \$9,094.80, por concepto de pago de mantenimiento a vehículos; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, como enseguida se detalla:

NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	DATOS SAACG		IMPORTE DE CHEQUE	DATOS FACTURA	
		BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO		NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
0088367006	17/10/2018	[REDACTED]	[REDACTED]	\$2 336 80	22	18/10/2018

		MANTENIMIENTO A VEHICULO OFICIAL	MANTENIMIENTO A VEHICULO OFICIAL			
			MANTENIMIENTOS A VEHICULO OFICIAL)			
3408234017	15/11/2018	MANTENIMIENTO DE VW SEDAN	MANTENIMIENTO DE VW SEDAN	\$6 758.00	44ª	15/11/2018
			MANTENIMIENTOS DE VW SEDAN)			
			TOTAL	\$9,094.80		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios pagados fueron aplicados en vehículos propios del municipio, así mismo no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Bitácoras de mantenimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo).

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300a favor de varios proveedores por la cantidad de \$9,094.80, por concepto de pago de mantenimiento a vehículos; cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, las cuales se describen dentro del **Resultado RP-12, Observación RP-12**.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió las bitácoras de mantenimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, placas, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer



párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de **\$9,094.80**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, a favor de Alfredo Hernández Dávila y Esperanza Medina Hernández; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado **RP-12, Observación RP-12**.

Dichas transferencias bancarias descritas en el **ANEXO 8**; de la citada erogación dentro del expediente unitario se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, y reporte fotográfico.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental, que compruebe, justifique y transparente que los servicios pagados fueron aplicados en vehículos propios del Organismo Operador, así mismo no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los servicios pagados fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del ente fiscalizado.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos **del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción

XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor del [REDACTED] en su cargo de contador del SAPAP, por la cantidad de \$36,000.00, por concepto de pago de sueldo base; dichos pagos se describen a continuación:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00179	0074755006	19/09/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$4 500 00
E00181	0031188007	27/09/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$4 500 00
E00192	0038787007	16/10/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$4 500 00
E00205	0066904007	01/11/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$2 500 00
E00208	0085623006	14/11/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$4 500 00
E00223	0087142007	30/11/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$4 500 00
E00224	0088581007	07/12/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$2 000 00
E00229	0022647023	17/12/2018	DE BASE [REDACTED] PAGO DE SUELDO AL PERSONAL PERSONAL DE BASE)	\$4 500 00
E00234	0005232008	21/12/2018	[REDACTED] PAGO DE AGUINALDO [REDACTED] PAGO DE AGUINALDO)	\$4 500 00
TOTAL				\$36,000.00

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que el sueldo pagado es proporcionado a personal adscrito al Organismo operador; toda vez que se realizaron 9 pagos a [REDACTED], por concepto de sueldos base, por la cantidad de \$36,000.00, soportado con recibos simples; sin presentar CFDI como comprobante del pago, asimismo, no presentan la siguiente documentación:

- Contrato de prestación de servicios
- Curriculum que acredite la experiencia profesional
- Copia de cédula profesional que acredite estudios
- Evidencia documental de los trabajos realizados

Ahora bien, el Organismo Operador cuenta con nomina para el pago de su personal, por lo cual no se justifica que el [REDACTED] no esté dentro de la misma.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 a favor del [REDACTED], por la cantidad de \$36,000.00, por concepto de pago de sueldo base; dichos pagos se describen dentro del **Resultado RP-13, Observación RP-13**

Sin embargo, el Organismo Operador, no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que el sueldo pagado es proporcionado a personal adscrito al Organismo operador; toda vez que se realizaron 9 pagos a [REDACTED] por concepto de sueldos base, por la cantidad de \$36,000.00, soportado con recibos simples; sin presentar CFDI como comprobante del pago, asimismo, no presentan, contrato de prestación de servicios, curriculum que acredite la experiencia profesional, evidencia documental de los trabajos realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 188/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED]

██████████ en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito 181/2019, de fecha 29 noviembre 2019, suscrito por el ██████████, en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

-Título profesional del ██████████

-Curriculum vitae del ██████████

Folio 337 al 348

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$36,000.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$36,000.00, a favor del ██████████ erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes, lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**.

Dichas transferencias bancarias se encuentran descritas en el **ANEXO 9**, mismas que no cuentan con órdenes de pago.

De las citadas erogaciones se presentó recibos de egresos por el pago realizado al ██████████ Montoya, con firmas de entregado por el ██████████ desconociéndose su cargo y con firma de recibido sin identificar si esta pertenece a ██████████

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que el sueldo pagado es proporcionado a personal adscrito al Organismo Operador; toda vez, que no presentan lo siguiente:

- Contrato de prestación de servicios,
- Curriculum que acredite la experiencia profesional,
- CFDI como comprobante del pago,
- Copia de cédula profesional que acredite estudios, y
- Evidencia documental de los trabajos realizados.

Cabe señalar además que como solventación se presentó escrito expedido por el ██████████ Acosta, en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual anexa título profesional y curriculum vitae del ██████████

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados.



vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 31 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Gastos de Combustible, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor del [REDACTED], por la cantidad de \$68,370.00, destinados al pago de nómina de empleados eventuales como enseguida se detalla:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00178	1368	17/09/2018	[REDACTED] PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 17	[REDACTED] PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 17 PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 17)	\$9 220 00
E00182	1369	28/09/2018	[REDACTED] PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 18	[REDACTED] PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 18 PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 18)	\$13 300 00

Handwritten signature and initials

E00190	1371	15/10/2018	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 19	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 19	\$8 650 00
E00206	1373	09/11/2018	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 20	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 20	\$11 800 00
E00213	1374	15/11/2018	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 21	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 21	\$12 700 00
E00228	1377	17/12/2018	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 22	PAGO DE PERSONAL EVENTUAL QUINCENA 22	\$12 700 00
TOTAL					\$68,370.00

Sin embargo, estos fueron destinados como Pago por compensación de Servicios; respecto al pago de las nóminas se observaron las siguientes irregularidades:

- No se presentó documentos probatorios que demuestren la realización del cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como en su caso el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Asimismo afectando con ello la Hacienda pública Municipal al no recuperar dichos impuestos.
- No exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RP-18/39-SAPAP-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300a favor del [REDACTED] por la cantidad de \$68,370.00, destinados al pago de nómina de empleados eventuales como se detallan en el **Resultado RP-14, Observación RP-14.**

Sin embargo, estos fueron destinados como Pago por compensación de Servicios; respecto al pago de las nóminas no se presentó documentos probatorios que demuestren la realización del cálculo de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos y Salarios, así como en su caso el subsidio al empleo, de tal manera que no se presentan las declaraciones informativas a que se encuentra obligado, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Asimismo afectando con ello la Hacienda pública Municipal al no recuperar dichos impuestos, no exhibió los CFDI, que demuestren que expidió y entregó comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por la prestación de un servicio personal subordinado, por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones; por lo tanto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 189/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Acosta, en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Copia del apartado del Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera, de la página 9 a la 11.

Folio 346 al 349

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El importe **\$68,370.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG, mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$68,370.00, a favor del [REDACTED] lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el Resultado RP-13, Observación RP-13; es importante hacer mención que se verificó que el personal recibía su pago puntual por los trabajos realizados dentro del SAPAP, y que por la cantidad que recibían los empleados eventuales, la cual fue mínima, ellos prefirieron que el pago se les realizara de manera personal, ya que algunos de ellos no tiene un fácil acceso para retirar su dinero en cajeros automáticos o en bancos, ya que en algunos casos era complicado para ellos.

Acción Solventada RP-18/39-SAPAP-014 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos por la cantidad de \$13,200.00, con el proveedor [REDACTED] mediante la cual se realizó el pago por el arrendamiento de un bien inmueble, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG					DATOS		
POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	CONCEPTO FACTURA	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA

E00194	0016894007	17/10/2018	PAGO DE RENTA DE OFICINA	\$6 600 00	ABRIL-JUNIO 2018	32	02/07/2018
E00236	0087749010	27/12/2018	PAGO DE RENTA DE OFICINA	\$6 600 00	JULIO-SEPT 2018	33	01/10/2018
TOTAL				\$13,200.00			

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las rentas pagadas con motivo de "Renta de oficina" según póliza SAACG, fueran para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Dirección donde se encuentra el bien inmueble.
- Especificar las actividades que se realizaban en el bien inmueble.
- Contratos de arrendamiento del bien inmueble.
- Relación de las personas que trabajan en la oficina arrendada, adjuntando de cada uno de ellos su contrato por prestación de servicios.

Cabe señalar que el municipio de Pinos, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 13 de septiembre del 2019, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presento documentación y/o aclaración.

RP-18/39-SAPAP-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 por la cantidad de \$13,200.00, con el proveedor Juan Francisco Macias Cerda, mediante la cual se realizó el pago por el arrendamiento de un bien inmueble, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas detallan en el **Resultado RP-15, Observación RP-15.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las rentas pagadas con motivo de "Renta de oficina" según póliza SAACG, fueran para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió dirección donde se encuentra el bien inmueble, especificar las actividades que se realizaban en el bien inmueble, contratos de arrendamiento del bien inmueble, relación de las personas que trabajan en la oficina arrendada, adjuntando de cada uno de ellos su contrato por prestación de servicios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas

Handwritten signature/initials

y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de **\$13,200.00**, a favor del C. [REDACTED] erogaciones registradas contablemente en las pólizas correspondientes; lo anterior, se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**.

Dichas transferencias bancarias según póliza número E00194 con folio número 0016894007 y póliza número E00236 con folio número 0087749010, de las mencionadas transferencias se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales, y documentos mediante los cuales autorizan las erogaciones realizadas.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las rentas pagadas por concepto de "Renta de oficina" según pólizas SAACG, fueran para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador, toda vez que no se presentó lo siguiente:

- Contratos de arrendamiento,
- Dirección donde se encuentra el bien inmueble,
- Especificación de las actividades que se realizaban en el bien inmueble, y
- Relación de las personas que trabajan en la oficina arrendada, adjuntando de cada uno de ellos su contrato por prestación de servicios.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) C. [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 31 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$32,296.00, por concepto de pago de mantenimiento de bombas, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00195	0011243006	18/10/2018	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONE BOMBA	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONE BOMBA	\$4 640.00	B250	17/10/2018
E00199	0065407007	29/10/2018	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONE BOMBA	SERVICIO DE GRUA PARA INSTALACIONE BOMBA	\$7 656.00	16	19/10/2018
E00216	6350348423	21/11/2018	SERRATO ANTICIPO PARA COMPRA DE BOMBA	ANTICIPO PARA COMPRA DE BOMBA	\$20 000.00	776	30/11/2018
				TOTAL	\$32,296.00		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de

actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Croquis de ubicación de la bomba que fue instalada o se le realizó algún mantenimiento.
- Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento de la bomba
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la instalación o mantenimiento de las bombas
- Bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, tiempo que se estuvo trabajando, quien realizó los trabajos (anexar credencial de elector de la persona que realizó los trabajos de mantenimiento).

RP-18/39-SAPAP-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 por la cantidad de \$32,296.00, con el proveedor [REDACTED] mediante la cual se realizó el pago por el arrendamiento de un bien inmueble, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas detallan en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió, croquis de ubicación de la bomba que fue instalada o se le realizó algún mantenimiento, presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento de la bomba, reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la instalación o mantenimiento de las bombas, bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, tiempo que se estuvo trabajando, quien realizó los trabajos (anexando credencial de elector de la persona que realizó los trabajos de mantenimiento).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 190/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.

-Pólizas expedidas por el SAACG_NET, a las cuales se les anexa, comprobante de transferencia bancaria.

factura, y en algunos casos reporte fotográfico, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador, siendo estas las siguientes:

E00195, E00199 y E00216.

Folio 350 al 364

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$32,296.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$32,296.00, a favor del [REDACTED] como se detalla en el cuadro incluido en el Resultado **RP-16, Observación RP-16.**

Dichas erogaciones no cuentan con evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió lo siguiente:

- Croquis de ubicación de la bomba que fue instalada o se le realizó algún mantenimiento, Presupuesto de obra en el cual se detalle el material que se necesita para el mantenimiento de la bomba,
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la instalación o mantenimiento de las bombas, y
- Bitácora de obra, en la cual se haga mención de los trabajos realizados, tiempo que se estuvo trabajando, quien realizó los trabajos.

Por otra parte, la póliza número E00216 con folio número 6350348423; de esta erogación se presentó dentro de los expedientes unitarios de las acciones la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por concepto de pago de mantenimiento de bombas.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición y mantenimientos de las bombas fueron utilizados para el desarrollo de actividades propias del propio ente fiscalizado.

Cabe señalar además que como solventación presentó tres pólizas mismas que ya habían sido presentadas con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED]

[REDACTED] quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director, todos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, 31 primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 32 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable,



vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción

XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", el Organismo realizó transferencias de recursos a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$43,896.22, por concepto de pago de mantenimiento de bombas, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 mismas que se detallan enseguida:

DATOS SAACG					DATOS FACTURAS		
POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	NUM. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
E00186	0060273007	04/10/2018	TODO DE TUBOS SA DE CV COMPRA DE MATERIAL	TODO DE TUBOS SA DE CV COMPRA DE MATERIAL (TODO DE TUBOS SA DE CV COMPRA DE MATERIAL)	\$6 922 88	18787	09/10/2018
E00196	0090234007	19/10/2018	GEMPSA ELECTRO SUMINISTRO SA DE CV COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO	GEMPSA ELECTRO SUMINISTRO SA DE CV COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO (GEMPSA ELECTRO SUMINISTRO SA DE CV COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO)	\$1 547 87	583739	19/09/2018

E00197	0034474010	26/10/2018	PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO	PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO (PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO)	\$1,636.99	21216	26/10/2018
E00198	1372	26/10/2018	ARTÍCULOS DE OFICINA Y TONER	ARTÍCULOS DE OFICINA Y TONER	\$6,296.48	4	18/10/2018
E00209	0085623012	14/11/2018	PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO	PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO (PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO)	\$5,394.00	21415	14/11/2018
E00218	0009297007	22/11/2018	PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO	PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO (PRODUCTOS QUÍMICOS RODAGUI SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO)	\$5,394.00	23481	22/11/2018
E00231	0022647010	17/12/2018	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 %	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 % (GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 %)	\$16,704.00	617	06/10/2018
TOTAL					\$43,896.22		

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición de papelería, productos químicos entre otros en para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Respecto a las erogaciones por motivo de adquisición de diversos materiales como tubos, válvulas, productos químicos, entre otros por la cantidad de \$37,599.74:

- Vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos en los que especifique la cantidad y costo de los artículos, anexando credencial de elector de la persona que se le entregaron los artículos, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada.
- Reportes o bitácoras en las cuales se especifique cual fue el trabajo realizado con el material adquirido anotando también la fecha de realización, así como nombre, cargo y firma de la persona que encargada de realizar los trabajos con el material adquirido anexando copia de la credencial de elector.
- **Respecto a las erogaciones por adquisición de papelería por la cantidad de \$6,296.48:**
 - Requisiciones de material de los departamentos del Organismo Operador en las cuales deberá señalarse la cantidad de artículos de papelería requeridos con nombre cargo y firma de la persona que solicita la papelería (encargado del departamento).
 - Vales o recibos que demuestren la entrega de los artículos de papelería al departamento que lo solicito mismos que especifique la cantidad de artículos de papelería recibidos y valor de los mismos, firmados por la persona responsable de la entrega y por quien recibe; debiendo también anexar copia fotostática de la credencial de elector de la persona que firman dicho vale.

RP-18/39-SAPAP-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, por las transferencias de recursos realizadas por las transferencias de recursos realizadas a favor de varios proveedores, por la cantidad de \$43,896.22, por concepto de pago de mantenimiento de bombas, cabe mencionar que dichas erogaciones se encuentran soportadas mediante facturas, las cuales se detallan en el **Resultado RP-17, Observación RP-17.**

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que la adquisición de papelería, el pago de consultoría entre otros que fueran utilizados para el desarrollo de actividades propias del Organismo Operador; toda vez que no exhibió vales o recibos, que demuestren la entrega de los artículos en los que especifique la cantidad y costo de los artículos, anexando credencial de elector de la persona que se le entregaron los artículos, con el fin de corroborar que la entrega se hizo a la persona indicada, Reportes o bitácoras en las cuales se especifique cual fue el trabajo realizado con el material adquirido, requisiciones de material de los departamentos del Organismo Operador en las cuales deberá señalarse la cantidad de artículos de papelería requeridos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

-Escrito número 191/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas.
-Pólizas expedidas por el SAACG_NET, a las cuales se anexa factura, mismas que ya habían sido entregadas con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del Organismo Operador, siendo estas las siguientes:

E00186, E00196, E00197 y E00198.

Folio 365 al 404

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe **\$43,896.22**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0169548300, del Banco BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0169548300", registrada en la cuenta número 1112-01-001 del SAACG; mediante la expedición de transferencias bancarias, por la cantidad de \$43,896.22, a favor de Todo De Tubos S.A. de C.V., Gempsa Electro Suministro S.A. de C.V., Productos Químicos Rodagui S.A. de C.V., [REDACTED] y Grupo Industrial Mexiquense del Agua S.A. de C.V., soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de compra de material eléctrico, tubos, productos químicos y papelería, entre otros; lo anterior se detalla en el recuadro incluido en Resultado **RP-17, Observación RP-17.**

Dichas transferencias bancarias se describen en el **ANEXO 10**, cabe hacer mención que las erogaciones no cuentan con órdenes de pago.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que las erogaciones realizadas fueron aplicadas para el desarrollo de actividades propias, toda vez que respecto a

la adquisición de diversos materiales eléctricos, tubos, productos químicos, entre otros, no se presentaron vales, recibos, reportes o bitácoras que demuestren la entrega, recepción, suministro y/o instalación de los artículos adquiridos, en los cuales se especifiquen los trabajos realizados; respecto a las erogaciones por adquisición de papelería no se presentaron requisiciones de los departamentos del ente fiscalizado, vales o recibos que demuestren la entrega recepción de dichos artículos.

Cabe señalar además que como solventación presentó cuatro pólizas mismas que ya habían sido presentadas con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas,

respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 31 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada a los Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Pinos, Zacatecas, de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0169548300 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, registrada en la cuenta del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) número 1112-01-001 como "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad", se detectaron erogaciones por un monto total de \$23,557.58, de los cuales el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2018, expedida por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen que los gastos realizados correspondan a los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, dichas erogaciones se detallan enseguida:

POLIZA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE
E00185	1370	04/10/2018	FONDO REVOLVENTE	FONDO REVOLVENTE (FONDO REVOLVENTE)	\$8 659.00
E00187	RECIBO NO 10	11/10/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36
E00191	0003390007	16/10/2018	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE	PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE (PARADOR HACIENDA NUEVA SA DE CV COMBUSTIBLE)	\$12 197.50
E00207	RECIBO NO 11	12/11/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900.36

E00225	RECIBO NO 12	11/12/2018	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO	SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO (SEGUROS BBVA BANCOMER SA DE CV PAGO DE POLIZAS DE SEGURO)	\$900 36
TOTAL					\$23,557.58

RP-18/39-SAPAP-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, ya que se detectaron erogaciones por un monto total de \$23,557.58, de los cuales el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, dichas erogaciones se describen dentro del **Resultado RP-18, Observación RP-18**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 180/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en su cargo de Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, mediante el cual se entrega la siguiente documentación:

- Escrito número 192/2019, de fecha 29 de noviembre del 2019, expedido por el [REDACTED] en su cargo de director del Sistema de Agua Potable del municipio de Pinos, Zacatecas.
- Auxiliar de cuenta número 1123-01-001 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- Póliza número D00019 expedida por el SAACG_NET, a la cual se les anexa, comprobante de transferencia bancaria, factura, reporte fotográfico, entre otra documentación misma que ya había sido entregada con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.
- Auxiliar de cuenta número 2199-03-002 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- Póliza número E00009 expedida por el SAACG_NET, a la cual se les anexa factura, misma que ya había sido entregada con anterioridad dentro del proceso de revisión a la Cuenta Pública del municipio.
- Reporte fotográfico de vales de combustible.

Folio 405 al 432

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$23,557.58**, toda vez que el Organismo Operador presento la documentación mediante la cual



se comprueba y justifica las erogaciones realizadas en manera de "revolvente".

Acción Solventada RP-18/39-SAPAP-018 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, se observa que existe un saldo proveniente de otros ejercicios que no registro movimiento, y la cuenta del IVA acreditable con movimiento solo de incremento.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1122-02	IVA ACREDITABLE	\$138,169.76	\$89,798.19	\$0.00	\$227,967.95	solo incremento
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO					
1126-03	Transferencias de Recursos					
1126-03-01	AGUA POTABLE 0169548300	\$48,491.00	\$0.00	\$0.00	\$48,491.00	sin movimiento

RP-18/39-SAPAP-019 Pliego de Observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, ya que existe un saldo proveniente de otros ejercicios que no registro movimiento, y la cuenta del IVA acreditable con movimiento solo de incremento. dichas erogaciones se describen dentro del **Resultado RP-19, Observación RP-19.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-SAPAP-020 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de la cuenta contable correspondientes al rubro de cuentas por cobrar a corto plazo; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaría de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaría de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El ente auditado no presentó evidencia documental que permita desvirtuar la observación, motivo por el cual se emite la acción a promover **RP-18/39-SAPAP-020-01 Recomendación.**

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción Solventada RP-18/39-SAPAP-019 Pliego de Observaciones

RP-18/39-SAPAP-020-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de la cuenta contable correspondientes al rubro de cuentas por cobrar a corto plazo; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre, se observa que existe el registro del IVA Traslado que solo presenta movimientos de incremento sin observar el enterero del mismo y/o sin observar la compensación contra el IVA Acreditable, así como cuentas que no presentan movimientos de pago durante el periodo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2117-02	CONTRIBUCIONES					
2117-02-01	SHCP					
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$118 432.84	\$0 00	\$61 037.74	\$179 470.58	solo incremento
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO					

2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES					
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS					
2199-01-01	PROTAR	\$32 000 00	\$0 00	\$0 00	\$32 000 00	sin movimiento
2199-01-03	PRODDER	\$16 491 00	\$0 00	\$0 00	\$16 491 00	sin movimiento
2199-03	OTROS					
2199-03-009	CARLOS GOMEZ CONTRERAS	\$40 182 40	\$0 00	\$0 00	\$40 182 40	sin movimiento

RP-18/39-SAPAP-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, ya que se observa que existe el registro del IVA Traslado que solo presenta movimientos de incremento sin observar el entero del mismo y/o sin observar la compensación contra el IVA Acreditable, así como cuentas que no presentan movimientos de pago durante el periodo se describen dentro del **Resultado RP-20, Observación RP-20.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-SAPAP-022 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de la cuenta contable correspondientes al rubro de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del

5/11

El Organismo Operador no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El ente auditado no presentó evidencia documental que permita desvirtuar la observación, motivo por el cual se emite la acción a promover **RP-18/39-SAPAP-022-01 Recomendación.**

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción Solventada RP-18/39-SAPAP-021 Pliego de Observaciones

RP-18/39-SAPAP-022-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de la cuenta contable correspondientes al rubro de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre, se observa que existen cuentas que no presentan movimientos, dichas cuentas se detallan enseguida:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO FINAL	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2199-03	OTROS					
2199-03-006	GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA SA DE CV	\$16 704 00	\$0 00	\$0 00	\$16 704 00	sin movimiento
2199-03-008	ELECTROEMBOBINADOS PTC DE CV	\$18 244 00	\$0 00	\$0 00	\$18 244 00	sin movimiento
2199-03-009	[REDACTED]	\$40 182 40	\$0 00	\$0 00	\$40 182 40	sin movimiento

2199-03-010	SERVICIOS DE CONSULTORIA CERTIFICADA S C	\$25 520 00	\$0 00	\$0 00	\$25 520 00	sin movimiento
-------------	--	-------------	--------	--------	-------------	----------------

RP-18/39-SAPAP-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, ya que se observa que se observa que existen cuentas que no presentan movimientos, dichas cuentas se describen dentro del **Resultado RP-21, Observación RP-23.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-SAPAP-024 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de la cuenta contable correspondientes al rubro de pasivos; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a [REDACTED] en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El ente auditado no presentó evidencia documental que permita desvirtuar la observación, motivo por el cual se



emite la acción a promover **RP-18/39-SAPAP-024-01 Recomendación.**

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción Solventada RP-18/39-SAPAP-023 Pliego de Observaciones

RP-18/39-SAPAP-024-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de la cuenta contable correspondientes al rubro de pasivos; específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-24, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El SMAP de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes de los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	13/09/2018	195
FEBRERO	30/03/2018	13/09/2018	167
MARZO	30/04/2018	13/09/2018	136
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	13/09/2018	136
ABRIL	30/05/2018	13/09/2018	106
MAYO	30/06/2018	13/09/2018	75
JUNIO	30/07/2018	13/09/2018	45
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	13/09/2018	45
JULIO	30/08/2018	16/04/2019	229
AGOSTO	30/09/2018	16/04/2019	198

RP-18/39-SAPAP-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de



Pinos, ya que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes de los meses de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiero correspondientes al primero y segundo trimestres, todos del ejercicio fiscal 2018, mismos que se detallan en el recuadro incluido en el **Resultado RP-24, Observación RP-24**; incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC [REDACTED], quienes ocuparon los cargos de **Presidente del Consejo, Comisaria y Director**, todos del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, respectivamente, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones VIII y XIII, primer párrafo fracciones II, XI y XIX y 31 primer párrafo fracciones I y VI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/39-SAPAP-025-01 Integración de Expediente de Investigación

✓
P1

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-25, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El SMAP de Pinos, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	16/04/2019	168
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	16/04/2019	168
OCTUBRE	30/11/2018	16/04/2019	137
NOVIEMBRE	30/12/2018	16/04/2019	107
DICIEMBRE	30/01/2019	16/04/2019	76
CURTO TRIMESTRE	30/01/2019	16/04/2019	76

RP-18/39-SAPAP-026 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, ya que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado a Janeth Guadalupe Rodríguez Alvarado en su cargo de Auxiliar Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de noviembre del 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos al tercer y cuarto trimestres, todos del ejercicio 2018, mismos que se detallan en el recuadro incluido en el **Resultado RP-25, Observación RP-23**; incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo que los servidores públicos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, de la Administración 2018-2021, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en término de las normas aplicables, toda vez que los CC.

Presidente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no coordinó ni supervisó que se entregará de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con los artículos 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2018, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondientes al tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan construir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pinos, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se

emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.**

RP-18/39-SAPAP-026-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/39-SAPAP-026-02 Hacer del conocimiento de las entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al [REDACTED] **Presidente Municipal del municipio de Pinos Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que a la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Pinos, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló que se entregan de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de

Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$1,034,777.12

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 1,034,777.12

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente



VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pinos, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 86.32%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

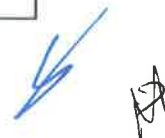
VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.



VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$133,994.50	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$133,994.50.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	3,514.86	En promedio cada empleado del organismo atiende a 3,514.86 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	7.96%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$2,813,884.54, representando un 7.96% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$2,606,436.85.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	73.01%	El Gasto en Nómina del ente representa un 73.01% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-69.31%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 69.31%. respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	0.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.00% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	50.29%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia	a) Positivo menor de 30%



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			para cumplir con sus compromisos a largo plazo	b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.36	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.36 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez
				b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	5.92%	Los deudores diversos representan un 5.92% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-90.69%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 90.69% respecto al ejercicio anterior	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	243.38%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%

✓
A

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-42.77%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 42.77% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-44.13%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 44.13% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$	1.45%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.45% del Gasto Corriente.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$95,105.18	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$4,005,993.61, y el Egreso Devengado fue por \$3,910,888.43, lo que representa un Ahorro por \$95,105.18, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra})*100$	3.69%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$3,786,822.70, del cual se observó un monto de \$139,575.88, que representa el 3.69% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado})*100$	88.58%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$139,575.88 del cual no solventó un monto de \$123,631.48, que representa el 88.58% de lo observado.	

4
H

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	9	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 9 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$139,575.88.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	2	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 2 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa.Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Handwritten signature and initials.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 27 días del mes de abril del
año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LIC. MPM